

### **PROGRAMA 3 - EDIFICIOS- REQUERIMIENTO TIPO- DEFICIENCIAS EN INSTRUCCIÓN**

ASUNTO: Requerimiento de documentación. Programa 3.

En relación con su solicitud de subvención para la rehabilitación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, examinada la documentación aportada, se considera que ésta no es correcta o está incompleta, por lo que se le requiere para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de este requerimiento, subsane la falta aportando los documentos o subsanaciones que a continuación se relacionan:

Respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras:

- En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante actualizado, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de una agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria. (modelo Anexo IX) **(01.pdf)**
- En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa....) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. **(02.pdf)**
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicarle. **(03.pdf)**
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo aprobación obras. **(04.pdf)**
- En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato que acredite su condición de arrendatario o concesionario. **(05.pdf)**
- En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa **(06.pdf)**
- En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses). **(07.pdf)**
- Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto. **(08.pdf)**

- Cuando el solicitante sea inquilino: contrato de alquiler en vigor + último recibo pasado al cobro. **(09.pdf)**
- Cuando el solicitante sea empresa: Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. **(10.pdf)**
- Certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario de la ayuda, emitido y firmado digitalmente por la entidad bancaria.

Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

- Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión. (Según art. 24. de la Orden 1429/2022 y art. 28 de la Orden 49/2023 ambas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.) **(11.pdf)**

*(EN CASO DE PROYECTO TÉCNICO)*

- *El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el **Código Técnico de la Edificación en su Parte I**, así como por a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de medidas de calidad para la edificación de la Comunidad de Madrid. El documento presentado carece de los siguientes elementos:*

*MEMORIA:*

- 1. Memoria descriptiva*
- 2. Memoria constructiva*
- 3. Cumplimiento CTE*
  - *Ahorro de energía*

*El apartado está incompleto por carecer de justificación del HE1/de transmitancias térmicas de los elementos sobre los que se actúa.*

- 4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones*
- 5. Anejos a la memoria (tantos como sean necesarios: cálculo de la estructura, protección contra incendio, instalaciones del edificio, plan de control de calidad, estudio de seguridad y salud o estudio básico en su caso).*

*PLANOS*

*PLIEGO DE CONDICIONES*

*MEDICIONES*

*PRESUPUESTO*

*Así como en cuanto a su contenido según lo dispuesto en la Ley 2/1999, de medidas de calidad para la edificación de la Comunidad de Madrid.*

- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento*
- Normas actuación en caso de siniestro o situaciones de emergencia*
- Certificado de Viabilidad Geométrica*
- El Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008. (13.pdf)*

*El incluido en proyecto no corresponde con el aportado en archivo independiente, debe incluirse como **anexo al proyecto**.*

*(EN CASO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA)*

- *Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. La documentación mínima de esta memoria será:
  - i. **Descripción.**
  - ii. **Justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE.**
  - iii. **Justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad.**
  - iv. **Rendimientos de instalaciones** cuando proceda.
  - v. **Presupuesto desglosado** de la actuación (con medición y precios unitarios por partidas, no siendo válidas las partidas alzadas).
  - vi. **Planos.***

*(EN AMBOS CASOS)*

- *Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá la **justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración estimadas con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.***
  - o *Falta incorporar/Se necesita una aclaración/actualización (si procede)/ respecto a la justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración (se recomienda el uso de la herramienta de indicadores energéticos disponible [en https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-actuaciones-rehabilitacion-energetica-edificios-residenciales-viviendas-prtr](https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-actuaciones-rehabilitacion-energetica-edificios-residenciales-viviendas-prtr))*
  - o *Debe aclararse el importe del “**coste estimado subvencionable**” solicitado, anexando una relación detallada de capítulos/partidas desglosadas diferenciando los costes subvencionables y no subvencionables y coherente con el presupuesto de contrata. Deberán incluirse adicionalmente y desglosados los gastos asociados a la intervención: gastos de gestión, honorarios, certificados de eficiencia energética y según carácter del destinatario último, el IVA. Deben descontarse todos los costes relacionados con la actuación de ampliación (art. 25.6 de la Orden), así como los costes de actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil (art. 7 de la Orden). Deben descontarse todos los costes relacionados con la actuación de ampliación.*
  - o *Debe aclararse/incorporar el importe de la “**cuantía de la ayuda solicitada**” considerando el importe mínimo resultante de aplicar el tramo de ahorro energético alcanzando y la cuantía máxima por vivienda/locales, el máximo importe por retirada de amianto y la aplicación del régimen de minimis o la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 en su caso.*

- El proyecto deberá contar con la **conformidad del destinatario último**.
- El proyecto de ascensor deberá contar con el **visado colegial** correspondiente (en aquellos casos que sea obligatorio).
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** y, en particular, demostrarán, **con referencia a la ISO 20887** u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. **Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos en un anexo al proyecto o memoria de la actuación.**
- Así mismo la intervención **cumplirá el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH)** y su normativa de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. **Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos en un anexo al proyecto o memoria de la actuación.** A tal fin podrá utilizarse el “Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” disponible en:  
<https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-actuaciones-rehabilitacion-energetica-edificios-residenciales-viviendas-prtr>
- Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999. **Siempre deberá incluir el IEE (que deberá ir firmado y con todos sus elementos: DR, CEE, justificante de registro, etc.) en aplicación del art.2.2.b) del Decreto 103/2016. (12.pdf)**
  - Libro EE: falta Bloque II (art. 49 de la Orden 1429/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura)
    - II.1 Potencial de mejora de las prestaciones del edificio en relación **con todos los requisitos básicos**.
    - II.2 Plan de Actuaciones para la renovación del edificio con las distintas fases establecidas, considerando el carácter global del edificio, que incluya **valoración económica** de las actuaciones propuestas.
  - IEE: falta DR / Certificado de registro / Firmas
  - Estudio potencial de mejora: partiendo del análisis de sus prestaciones en relación **con todos los requisitos básicos definidos en la LOE** y un Plan de Actuaciones para la renovación del edificio en el que se identifique la actuación propuesta
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008. **(13.pdf)**
  - No justifica que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las

*operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. **El estudio aportado excluye residuos en la justificación que si deben considerarse según la orden de convocatoria.***

- **Falta firma del promotor como productor de los residuos.**
- **No contempla la retirada de amianto.**
- Declaración Responsable, **firmada por el técnico redactor**, del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887 **(14.pdf)**
  - *Se recomienda usar el modelo de la web “Modelo de declaración responsable firmada por técnico redactor de cumplimiento del principio de contribución a la circularidad” (disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-actuaciones-rehabilitacion-energetica-edificios-residenciales-viviendas-prtr>)*
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente INICIAL, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio (**Documento CEE, archivo XML y archivo informático del programa de certificación energética utilizado, por ejemplo “\*.CEX”**), firmado por técnico competente. **(17.zip)**

*Si la actuación requiere proyecto y éste no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)*

- *Las dimensiones para el cálculo de las fachadas y/o cubiertas **deben ser medidas desde el interior del edificio**, tanto en anchura como en altura (y en esta última dimensión deben descontarse los cantos de forjado, tal como expresa el Manual del software en el ejemplo "Bloque de viviendas"). Deberá aportarse para su justificación una relación detallada tanto numérica como gráfica (con cotas) de las superficies indicadas en el software.  
Las dimensiones indicadas actualmente no aparentan coherencia con los planos facilitados en relación a esta condición.  
(Este aspecto únicamente a los expedientes que usan CE3x/CERMA y sea necesario a criterio del técnico que realiza la instrucción del expediente)*
- *Las características indicadas de los huecos de fachada no corresponden con lo reflejado en el reporte fotográfico. (cuando se sustituyen carpinterías)*
- *No se han considerado las galerías o balcones cerrados con acristalamiento existentes en las fachadas.  
Deberá aportarse una justificación de las superficies de huecos claramente identificados que se han empleado en el software, aclarando que deben considerarse las galerías o balcones cerrados como huecos existentes en las fachadas o bien definirse como particiones interiores, según proceda, de tal forma que queden excluidos de la superficie de fachada a aislar.  
Los balcones cerrados que se consideren como huecos de la fachada, deberán incorporar cubierta o suelo al aire según proceda.*
- *Deben incluirse los **retranqueos y voladizos** de huecos.*
- *Deben incluirse los **patrones de sombra** que procedan (edificios colindantes, patios interiores, retranqueos, otros obstáculos).*
- *En aquellas fachadas que disponen de menor nº de plantas que las indicadas en los “Datos generales”, las **longitudes de los Puentes Térmicos de “encuentro de***

**fachada con forjado” son incorrectas:** dichas longitudes de puente térmico “por defecto” deben reducirse según proceda

- En aquellas fachadas que se han considerado de una altura, **la longitud de los Puentes Térmicos de “encuentro de fachada con forjado” son incorrectas:** dicha longitud de puente térmico debe coincidir con la longitud de la fachada donde está integrado.
- Debe justificarse **la longitud de los Puentes Térmicos tanto de pilares integrados en fachada como de esquina**, aportando un plano de planta acotado con la ubicación de pilares.
- Deben descontarse los puentes Térmicos de cajón de persiana que procedan, ya que existen muchas carpinterías sin estos dispositivos según reporte fotográfico (debe revisarse en ambos CEEs). especialmente en huecos de terrazas cerradas/abiertas, tendederos cerrados y de escalera de zonas comunes/baños.
- Debe justificarse en proyecto (acorde al CTE) la demanda de ACS indicada en el certificado y modificarse si procede.

Se advierte que el factor de centralización afecta exclusivamente a instalaciones de ACS centralizadas, tal como aclara el comentario de la Tabla b-Anejo F del DB HE.

- Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o Etiqueta. **(18.pdf)**  
Si la actuación requiere proyecto y éste no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)
  - Si ha sido necesaria la actualización del CEE inicial deberá aportarse nuevo registro siempre que la obra no se haya finalizado.
  - Debe aclararse las incoherencias del CEE aportado con la etiqueta que consta en el registro de Industria y/o incidencias en su consulta.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVISTO, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio (**Documento CEE, archivo XML y archivo informático del programa de certificación energética utilizado, por ejemplo “\*.CEX”**), firmado por técnico competente. **(19.zip)**  
Si la actuación requiere proyecto y éste no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)
  - Los certificados de eficiencia energética aportados **no son comparables y/o correctos** por:
    - Haberse elaborado con versiones/programas diferentes del software de cálculo.
    - Debe de indicar la misma normativa vigente relacionada con la fecha de construcción del edificio (ya que distorsiona la transmitancia de los elementos de la envolvente incluidos “por defecto” donde no se actúa).
    - No reflejar los mismos **datos generales** (tasas de ventilación, altura de planta, demanda de ACS, etc...) sin existir justificación en el proyecto.
    - No reflejar la misma superficie habitable, sin existir justificación en el proyecto.

- *No reflejar en ambos certificados de eficiencia energética las mismas superficies y/o modos de obtención de los cerramientos opacos que componen la envolvente térmica, sin existir justificación en proyecto.*
- *No reflejar la misma superficie y/o transmitancias de huecos sin justificación.*
- *No reflejar los mismos **rendimientos y/o superficie cubierta** de los generadores térmicos (instalaciones) sin haberse realizado ninguna renovación, que sea objeto de la actuación, ni justificación en proyecto.*
- *No reflejar en ambos certificados de eficiencia energética los mismos modos de obtención de los puentes térmicos que componen la envolvente térmica. Aquellos puentes térmicos que se obtengan por un determinado método (por defecto, librería del software, documento de apoyo del CTE o software homologado), éste debe emplearse en ambos CEEs para que sean comparables.  
Como aclaración, el uso de puentes térmicos “por defecto” en el CEE inicial, determina que en el CEE posterior se aceptarán exclusivamente los puentes térmicos determinados en la medida de mejora “Adición de aislamiento térmico por el exterior”, ya que son los que aporta el software por defecto a esta mejora y son más conservadores, al igual que los determinados en el CEE inicial “por defecto”.*
- *Las dimensiones para el cálculo de las fachadas y/o cubiertas **deben ser medidas desde el interior del edificio**, tanto en anchura como en altura (y en esta última dimensión deben descontarse los cantos de forjado, tal como expresa el Manual del software en el ejemplo “Bloque de viviendas”). Deberá aportarse para su justificación una relación detallada tanto numérica como gráfica (con cotas) de las superficies indicadas en el software.  
Las dimensiones indicadas actualmente no aparentan coherencia con los planos facilitados en relación a esta condición.  
(Este aspecto únicamente a los expedientes que usan CE3x/CERMA y sea necesario a criterio del técnico que realiza la instrucción del expediente)*
- ***Justificación de la eliminación y/o reducción de los puentes térmicos en el CEE previsto** según las soluciones contempladas en el software empleado, el Documento de Apoyo al DB-HE/3 “Puentes Térmicos” o con el empleo de software homologado como KOBRA o THERM, anexándose al proyecto o en informe independiente, y en particular: (aquellos que procedan)*
  - *De cantos de forjado.*
  - *De pilares (especialmente de esquina).*
  - *De voladizos que mantienen la discontinuidad del aislamiento.*
  - *De encuentro de fachada con cubierta.*
  - *De encuentro de fachada con suelo en contacto con el aire.*
  - *De contorno de huecos.*
  - *De cajón de persiana.*
- *En aquellas fachadas que disponen de menor nº de plantas que las indicadas en los “Datos generales”, las **longitudes de los Puentes Térmicos de “encuentro de fachada con forjado” son incorrectas**: dichas longitudes de puente térmico “por defecto” deben reducirse según proceda*
- *En aquellas fachadas que se han considerado de una altura, la **longitud de los Puentes Térmicos de “encuentro de fachada con forjado” son incorrectas**:*

*dicha longitud de puente térmico debe coincidir con la longitud de la fachada donde está integrado.*

- *Debe justificarse **la longitud de los Puentes Térmicos tanto de pilares integrados en fachada como de esquina**, aportando un plano de planta acotado con la ubicación de pilares.*
- *Deben descontarse los puentes Térmicos de cajón de persiana que procedan, ya que existen muchas carpinterías sin estos dispositivos según reporte fotográfico (debe revisarse en ambos CEEs). especialmente en huecos de terrazas cerradas/abiertas, tendederos cerrados y de escalera de zonas comunes/baños.*
- *Debe justificarse en proyecto (acorde al CTE) la demanda de ACS indicada en el certificado y modificarse si procede.*
- *Se advierte que el factor de centralización afecta exclusivamente a instalaciones de ACS centralizadas, tal como aclara el comentario de la Tabla b-Anejo F del DB HE.*
- ***Deben incluirse los patrones de sombra que procedan** (edificios colindantes, patios interiores, retranqueos, otros obstáculos).*
- ***Deben aumentarse los retranqueos** de huecos por la incorporación del sistema SATE / de fachada ventilada.*
- *Los rendimientos del **sistema de aerotermia (bombas de calor)** indicados en el software no reflejan los valores justificados en proyecto/memoria.*
- *El **sistema de aerotermia (bombas de calor)** no se ha introducido siguiendo las instrucciones del Manual del software (solo en CE3x), no debe incluirse como energía renovable.*
- *El **sistema de aerotermia (bombas de calor)** cubre mayor superficies/estancias de las reflejadas en proyecto/memoria (incluso supera la prescrita en fichas técnicas) o se requiere aclaración sobre las estancias cubiertas.*
- *La **energía fotovoltaica generada y autoconsumida** indicada en el software CE3x no debe incluir toda la energía generada sin justificación en el proyecto o documento aparte donde se elabore un balance mensual que contabilice solo la parte de energía eléctrica que puede ser consumida por los sistemas EPB de calefacción, refrigeración y ACS en relación a la generada cada mes (se considerará, como energía generada y autoconsumida, cada mes, el valor menor entre la energía generada y la consumida por los EPBs, introduciendo la suma resultante anual). Como alternativa se pueden elaborar los certificados de eficiencia energética con otros programas de cálculo que realizan el balance mensual mencionado de manera directa al introducir las características de la instalación.*
- *La energía fotovoltaica no debe incluirse como **fuentes de energía renovable térmica**.*
- **Certificado de eficiencia energética del edificio existente FINAL**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio (**Documento CEE, archivo XML y archivo informático del programa de certificación energética utilizado, por ejemplo "\*.CEX"**), firmado por técnico competente. **(20.zip)**  
*(Usar lo indicando en el PREVISTO si procede)*
- **Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o Etiqueta** (si las actuaciones ya han sido realizadas) **(21.pdf)**

- *Debe aclararse las incoherencias del CEE aportado con la etiqueta que consta en el registro de Industria y/o incidencias en su consulta.*
- Se necesita una aclaración respecto a los valores declarados en la solicitud de **Energía Final Total y Reducción de Gases de efecto invernadero** (se recomienda el uso de la herramienta de indicadores energéticos disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-actuaciones-rehabilitacion-energetica-edificios-residenciales-viviendas-prtr>)
- La superficie habitable es mayor en el CEE previsto que en el CEE inicial. Según el art. 25.6 se recuerda que no se subvencionan ampliaciones de superficie por tratarse de un programa de Rehabilitación, por lo que si dicha ampliación se produce deberán hacer los CEEs como si de fases se tratase, es decir tendrá que haber un CEE previsto, y una vez ejecutado CEE final registrado, con la misma envolvente y superficie que el CEE inicial, aunque posteriormente se registre un CEE final que incluya la ampliación. Dicha segregación por fases deberá constar también en el presupuesto del Proyecto o Memoria Justificativa y en el presupuesto de obra aceptado, para poder calcular tanto los ahorros energéticos conseguidos como el importe de la subvención.
- En obras superiores a 40.000 € (sin IVA), 3 ofertas de distintos proveedores, excepto que se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria. **(22.pdf)**  
*Si la actuación requiere proyecto y éste no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)*
  - *La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria por no recaer en la oferta económica más ventajosa.*
- Contrato u oferta **firmada** y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su **aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios**. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la **firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha (23.pdf)**  
*Si la actuación requiere proyecto y éste no se aporta junto con la solicitud, puede alternativamente presentarse un compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)*
  - *Debe aclararse el importe del “coste estimado subvencionable” solicitado, anexando una relación detallada de capítulos/partidas desglosadas diferenciando los costes subvencionables y no subvencionables (si no se ha realizado en el proyecto donde es obligatorio según convocatoria).*
  - *Deben descontarse todos los costes relacionados con la actuación de ampliación (art. 25.6 de la Orden), así como los costes de actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil (art. 7 de la Orden) (si no se ha realizado en el proyecto donde es obligatorio según convocatoria).*
- Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión **(24.pdf)**  
*Si no se aporta junto con la solicitud: compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (36.pdf)*
  - *Debe aportarse el modelo de solicitud de licencia/DR aportado en el Ayuntamiento, no es suficiente con el justificante de registro.*

- Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras **firmado por técnico competente** o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad. **(25.pdf)**
- Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. **(26.pdf)**
- Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. **(27.pdf)**
- *Deben completarse el reportaje fotográfico aportado con....*

En caso de Edificio Protegido con limitaciones sobre la envolvente:

- Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir. **(28.pdf)**

Edificios de tipología residencial colectiva:

- Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales. **(29.pdf)**

En caso de haber realizado en los últimos 4 años obras de eficiencia energética:

- Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVIO, antes de la actuación realizada en los últimos 4 años, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio (**Documento CEE, archivo XML y archivo informático del programa de certificación energética utilizado, por ejemplo "\*.CEX"**), firmado por técnico competente. **(31.zip)**  
*(Usar lo indicando en el INICIAL si procede)*
- Resguardo de presentación en registro de CEE Previo y/o Etiqueta. **(32.pdf)**
  - *Debe aclararse las incoherencias del CEE aportado con la etiqueta que consta en el registro de Industria y/o incidencias en su consulta.*
- Certificado final de obras de la actuación realizada en los últimos 4 años. **(33.pdf)**

Si se oponen a la consulta por parte de la Comunidad de Madrid deberán presentar:

- Copia del NIF del solicitante (Comunidades de Propietarios, propietarios únicos, Sociedades, AAPP, etc.). **(34.pdf)**
- Copia NIF del representante autorizado. **(35.pdf)**

Otros Anexos MRR:

- Anexo II Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR **(Anexo\_2.pdf)**

- Anexo III Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad. **(Anexo\_3.pdf)**
- Anexo IV Declaración responsable compromiso actuaciones del PRTR y prevención fraude. **(Anexo\_4.pdf)**
- Anexo V Declaración de conflicto de intereses (DACI). **(Anexo\_5.pdf)**
- Anexo VI Declaración de ayudas de Estado de minimis. **(Anexo\_6.pdf)**
- Anexo VII Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. **(Anexo\_7.pdf)**
- Anexo X En caso de ceder el derecho al cobro de la subvención a un tercero, Acuerdo de cesión de derecho del cobro de la subvención. **(Anexo\_10.pdf)**.
- Anexo XI Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR. **(Anexo\_11.pdf)**

La documentación requerida deberá aportarse forma telemática, indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, y con nitidez suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1429/2022.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, accediendo a través del enlace de la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

Se advierte que las subsanaciones y/o documentos requeridos son necesarios para la resolución del expediente, por lo que, transcurrido el plazo establecido sin aportar la documentación solicitada o en caso de subsanación o aportación parcial de la misma, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite y su solicitud podría ser desestimada.

Todo ello de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.